

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se modifican diversas disposiciones de los lineamientos generales en materia presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 2 fracción LVII; 3 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los artículos 18, 21 fracción I y 22 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas;

Que el 5 de junio de 2012 se expidieron los Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2012;

Que resulta importante modificar algunos numerales de estos Lineamientos Generales, en virtud de haberse realizado movimientos dentro de la estructura de la Dirección General de Finanzas, así como por la necesidad de precisar ciertas disposiciones relacionadas con la programación, la presupuestación y el ejercicio del gasto;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las respectivas unidades de administración de los entes autónomos podrán establecer las disposiciones generales para dar correcta aplicación a la referida Ley y su Reglamento, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRIMERO.- En el Capítulo I Disposiciones Generales, numeral 5 Definiciones, se elimina la relativa a la Subdirección de Programación y Evaluación y se adiciona la siguiente:

Dirección de Programación y Estadística: Al área de la Dirección General de Finanzas encargada de la integración y registro de la estructura programática institucional concertada y de los avances físicos-financieros de las Unidades Responsables para informar con transparencia y oportunidad los resultados obtenidos, así como dirigir la captación y procesamiento de información estadística para la toma de decisiones.

SEGUNDO.- En el Capítulo II Planeación, Evaluación, Programación y Presupuestación, dentro de los numerales 10. Programación y 11. Presupuestación, se modifican los subnumerales 10.1 primer párrafo, 10.6 y 11.2.5, para quedar como sigue:

10.1. Las actividades institucionales y programas presupuestarios, serán definidos entre la Dirección General de Finanzas y las Unidades Responsables de manera concertada. La determinación y calendarización de las metas, definidas en la MIR de cada Programa Presupuestario, así como su cumplimiento, es responsabilidad de cada Titular, y se plasmarán en las fichas técnicas de los Indicadores, que serán determinadas por la Dirección General de Planeación y Análisis.

(...)

10.6. La Dirección General de Planeación y Análisis enviará a la Dirección General de Finanzas la MIR y las fichas técnicas de indicadores de cada programa presupuestario, validadas y autorizadas por el Titular de la Unidad Responsable, a fin de que la Dirección General de Finanzas a través de la Dirección de Programación y Estadística integre las mismas en el sistema de la SHCP.

11.2.5. La Dirección General de Finanzas, integrará las solicitudes de presupuesto de las Unidades Responsables en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional, así como la exposición de motivos. Se presentará el Proyecto al Oficial Mayor para que a su vez éste lo someta a consideración del Presidente y se remita a la SHCP para su integración al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, previa opinión del Consejo Consultivo en términos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Reglamento Interno.

TERCERO.- En el Capítulo III Ejercicio del Gasto, se modifican los numerales 14 y 16 primer párrafo, para quedar como sigue:

14. El Titular, mediante el Catálogo de Firmas Autorizadas, designará a los servidores públicos que considere necesarios para que autoricen los trámites ante la Dirección General de Finanzas, informando dichas designaciones por escrito a la Oficialía Mayor, mismas que subsistirán, hasta en tanto el Titular, o quien lo sustituya, o, en su caso el Coordinador Administrativo, informen mediante oficio de algún cambio, a efecto de que la Unidad Responsable esté en posibilidad de realizar los trámites ante la Dirección General de Finanzas. Para tal efecto, el Titular deberá considerar que existen autorizaciones de carácter indelegable, consideradas en las propias disposiciones normativas de la Comisión Nacional.

16. Será responsabilidad del servidor público que ejerza el gasto, verificar que los documentos comprobatorios y justificatorios de los gastos efectuados reúnan los requisitos fiscales y administrativos necesarios. La Coordinación Administrativa revisará que dichos documentos cumplan con los requisitos, en caso contrario, no deberá dar trámite a la orden de pago y deberá devolverlos al servidor público responsable, para que subsane tal situación.

(...)

CUARTO.- En el Capítulo VI Disposiciones Finales, se modifican los numerales 27. Prescripción y 29. Competencia Administrativa, segundo párrafo, para quedar como sigue:

27. PRESCRIPCIÓN

Los créditos a cargo de la Comisión Nacional se extinguen por prescripción. La Dirección General de Finanzas solicitará mediante oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinión respecto a la procedencia de la prescripción, adjuntando la documentación correspondiente.

Las acciones de los servidores públicos que nazcan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, se extinguen por prescripción. La Dirección General de Recursos Humanos solicitará mediante oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinión respecto a la procedencia de la prescripción, adjuntando la documentación correspondiente.

En ambos casos, el oficio que contenga la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se deberá adjuntar a la orden de pago para reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación.

29. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

(...)

A falta de disposición expresa en estos Lineamientos, se aplicará supletoriamente el Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma, el día seis del mes de agosto de dos mil trece.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.